

PROYECTO

Directrices para la aplicación del artículo 16 de la Ley n.º 206/2023 – Disposiciones sobre la contratación de suministros de calidad para las administraciones públicas

1. Objeto y ámbito de aplicación

El artículo 16 de la Ley n.º 206, de 27 de diciembre de 2023, relativa a las disposiciones sobre la contratación de suministros de calidad para las administraciones públicas contiene disposiciones destinadas a mejorar y proteger la calidad de los productos italianos y europeos, incluidos los aspectos de sostenibilidad, y a fomentar la participación efectiva de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluidas las locales, en los procedimientos de contratación pública.

Por lo tanto, la disposición mencionada indica, a efectos de las presentes Directrices, así como de su objetivo y ámbito de aplicación, la finalidad de **mejorar y proteger la calidad de los productos italianos y europeos**, así como fomentar la participación en los procedimientos de contratación pública pertinentes de las **microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluidas las locales**, identificadas de conformidad con el Decreto ministerial del Ministerio de Actividades Productivas, de 18 de abril de 2005, sobre la adaptación a las normas comunitarias de los criterios de identificación de las pequeñas y medianas empresas, publicado en el Boletín Oficial n.º 238, de 12 de octubre de 2005, en su versión modificada, más recientemente, por la Directiva (UE) 2023/2775, publicada por la Comisión Europea el 17 de octubre de 2023 y publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 21 de diciembre de 2023.

Las presentes Directrices se aplicarán a los procedimientos iniciados por los poderes adjudicadores a que se refiere el artículo 1, letra a), del anexo I. 1 (*Definiciones de entidades, contratos, procedimientos e instrumentos*, antiguo artículo 13, apartado 6, del Decreto legislativo n.º 36, de 31 de marzo de 2023), que tengan por objeto el suministro de productos.

2. Referencias al marco normativo del contexto

El apartado 1 del citado artículo 16, en la medida en que establece que las presentes Directrices indicarán criterios para medir el nivel de calidad de los productos, incluidos los aspectos relacionados con la sostenibilidad, que los poderes adjudicadores también evaluarán sobre la base del cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales, se refiere, entre otras cosas, en particular y expresamente, al anexo X de la Directiva 2014/24/UE, teniendo también en cuenta lo dispuesto en el artículo 57, apartado 2, del Decreto legislativo n.º 36/2023, por el que se establece el Código de Contratación Pública (en lo sucesivo, el «Código»).

Concretamente, establece que los poderes adjudicadores y las entidades adjudicadoras contribuirán a la consecución de los objetivos medioambientales establecidos en el Plan de acción para la sostenibilidad medioambiental del consumo en el sector de la Administración pública, mediante la inclusión, en la documentación de los proyectos y los

pliegos de la contratación, de al menos las especificaciones técnicas y las cláusulas contractuales contenidas en los criterios medioambientales mínimos (CAM), definidos por decreto del Ministerio de Medio Ambiente y Seguridad Energética.

Por lo que se refiere a la participación efectiva de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas, incluidas las locales, en los procedimientos de licitación, es ciertamente necesario hacer referencia a lo dispuesto en el artículo 58 del Código, según el cual los contratos se dividen en lotes funcionales, de ejecución o cuantitativos de acuerdo con las categorías o especializaciones en el sector de las obras, los servicios y los suministros: en el anuncio o la convocatoria de la licitación, los poderes adjudicadores justificarán la no subdivisión del contrato en lotes teniendo en cuenta los principios europeos de promoción de la igualdad de condiciones para las pequeñas y medianas empresas. Además, en caso de subdivisión en lotes, el valor pertinente debe ajustarse para garantizar la posibilidad efectiva de participación de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas; sin perjuicio de la prohibición de la agrupación artificial en lotes, los poderes adjudicadores indicarán en el mismo acto los criterios cualitativos o cuantitativos efectivamente seguidos en la subdivisión en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del mismo artículo 16, entre los criterios para evaluar la oferta económicamente más ventajosa a que se refiere el artículo 108, apartado 4, del Código, el poder adjudicador podrá considerar, para cada una de las categorías de productos que componen la oferta, el nivel de cumplimiento de los parámetros de calidad previstos en las presentes Directrices.

Esta disposición establece que los documentos de licitación establecerán los criterios de adjudicación de la oferta que sean pertinentes en relación con la naturaleza, el objeto y las características del contrato. En particular, el mismo apartado establece que la oferta económicamente más ventajosa (OEMV), identificada sobre la base de la mejor relación calidad-precio, debe evaluarse sobre la base de criterios objetivos, como los aspectos cualitativos, medioambientales o sociales, relacionados con el objeto del contrato. También se establece que el poder adjudicador, a fin de garantizar la identificación efectiva de la mejor relación calidad-precio, valorará los elementos cualitativos de la oferta e identificará los criterios para garantizar una comparación competitiva eficaz sobre los perfiles técnicos. Se establecen disposiciones específicas para la contratación de bienes y servicios informáticos.

3. Principios e indicaciones generales

Los poderes adjudicadores garantizarán, en los procedimientos de contratación relativos a los suministros, también en la aplicación de las normas ya vigentes que exijan, como se ha mencionado, la posesión de requisitos sectoriales específicos, la mejora de la **calidad, entendida en sentido amplio, que abarca la sostenibilidad medioambiental y social de los productos,** tanto italiana como europea, mediante la previsión de requisitos y puntuaciones de recompensa; al mismo tiempo, garantizarán, con las mismas modalidades, la participación en los mismos procedimientos de las **microempresas y las pequeñas y medianas empresas,** así como las **empresas locales,** entendida como elemento que tiene un impacto en términos de sostenibilidad medioambiental: a modo de ejemplo, en la realización de actividades relacionadas con el suministro (transporte, puesta en servicio/en marcha, generación de residuos, posibles procedimientos de reutilización y reciclado, etc.); también se proporcionarán puntuaciones de recompensa para la calidad del producto en términos de sostenibilidad social, desde el punto de vista de las relaciones laborales y la igualdad de oportunidades: a modo de ejemplo, el nivel más alto o más bajo, también alcanzado en procedimientos de adjudicación anteriores, de

prácticas que garanticen la igualdad de oportunidades y condiciones de trabajo o empleo de los jóvenes, o características de calidad (posible marca voluntaria de calidad y de procedencia/trazabilidad).

A tal fin, el poder adjudicador identificará en primer lugar las necesidades específicas y el propósito de la adquisición de productos, llevando a cabo posteriormente una evaluación de la coherencia y pertinencia de los criterios y parámetros para medir la calidad de los productos, según lo dispuesto en las presentes Directrices, con respecto a los fines identificados.

En una tercera fase, evaluará la proporcionalidad del tipo o del nivel de los criterios y parámetros individuales para medir la calidad en relación con el objetivo, la tipología y la finalidad del procedimiento de adjudicación.

En el anuncio o la convocatoria del procedimiento, y en general en los pliegos de la contratación, para permitir la presentación de una propuesta informada por los licitadores y exponer una evaluación de las ofertas por parte de la comisión de licitación de conformidad con los objetivos del poder adjudicador, es necesario que los criterios y parámetros se indiquen, ya sea en el anuncio o en cualquier otro acto de apertura del procedimiento de adjudicación, en la medida de lo posible, de manera detallada y precisa, y que se definan, de manera igualmente clara y analítica, los niveles cualitativos a los que corresponden las puntuaciones previstas.

La legislación en materia de licitación también debe prever la necesidad de presentar la documentación adecuada que acredite las modalidades específicas en las que los participantes en la licitación se proponen cumplir las obligaciones establecidas en la lista de convenios internacionales en el ámbito social y medioambiental que figura en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE.

Los poderes adjudicadores podrán considerar la posibilidad de introducir, en los pliegos de la contratación, un plazo para que el adjudicatario presente un informe técnico en el que exponga las medidas que se compromete a aplicar con fines medioambientales y para promover la participación efectiva de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas locales. Estas medidas pueden referirse a la optimización de la logística para la reducción de los impactos medioambientales relacionados con el transporte haciendo referencia también a la información que se encuentra a lo largo de las cadenas de suministro.

4. Criterios para medir el nivel de calidad de los productos y su producción

En el contexto de la evaluación de las ofertas durante la licitación, con especial atención a la mejora de los elementos cualitativos de la oferta, podría considerarse lo siguiente como posibles criterios de recompensa: certificación de la empresa según la norma técnica ISO 9001:2015, una norma internacional adoptada en Italia por UNI, el organismo nacional de normalización, que establece los requisitos estándar para un sistema de gestión de la calidad y puede aplicarse a cualquier organización, grande o pequeña, independientemente del ámbito de actividad. Con referencia a los aspectos cualitativos, incluida la estructura organizativa de una empresa, esta norma indica un enfoque empresarial dirigido a la mejora continua, tanto en el ámbito de la producción como en términos de bienestar en el trabajo. Las organizaciones con un sistema de gestión de calidad certificado UNI EN ISO 9001:2015 demuestran su compromiso con una mayor eficiencia organizativa, a través de una definición precisa de los objetivos y su revisión

una vez alcanzados. Para la medición del nivel de calidad de los productos, también con referencia a las características de las prestaciones, medioambientales y de seguridad, conviene solicitar pruebas documentales sobre cuya base se verifique el cumplimiento de los reglamentos o las directivas europeas pertinentes para la colocación del marcado CE a que se refiere el Reglamento (UE) 2019/1020 *del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos y por el que se modifican la Directiva 2004/42/CE y los Reglamentos (CE) n.º 765/2008 y (UE) n.º 305/2011.*

El cumplimiento de la norma técnica ISO 45001:2018 en materia de salud y seguridad de los trabajadores también puede considerarse un criterio de recompensa.

Al fin de verificar los requisitos anteriores, el poder adjudicador podrá solicitar una verificación por parte de un organismo de evaluación de la conformidad a que se refiere el Reglamento (CE) n.º 765/2008.

Cuando los productos objeto de la licitación no están sujetos a normas armonizadas específicas o no están comprendidos en el ámbito de aplicación del citado Reglamento, deben cumplir los requisitos del Decreto legislativo n.º 206/2005 (Código de Consumo), que, si bien no prevé la colocación regular del marcado CE, es estricto en lo que respecta a la seguridad del producto y a la información mínima que lo acompaña, para poder rastrear fácilmente las cadenas de suministro y producción.

El nivel de calidad de un suministro también puede medirse a través del concepto de proximidad, entendido como un posible requisito de recompensa, teniendo en cuenta el impacto medioambiental debido a la realización de todas las actividades relacionadas con el suministro objeto de la licitación (transporte desde y hacia el poder adjudicador, puesta en servicio/en marcha de los suministros, producción de residuos, sustitución y recogida de productos usados, cualquier procedimiento de reutilización y reciclado, etc.), con especial atención a la reducción de los niveles de CO₂.

Al evaluar la oferta económicamente ventajosa, el poder adjudicador podrá, en el contexto del criterio del requisito de recompensa, asignar una puntuación a las empresas que hayan facilitado, en la fase de manifestación de interés, un análisis del impacto medioambiental que incluya el consumo real de energía para todas las fases de suministro (transporte desde y hacia el poder adjudicador, puesta en servicio/en marcha de los suministros, producción de residuos, sustitución y recogida de productos usados, cualquier procedimiento de reutilización y reciclado, etc.).

El poder adjudicador evaluará la posible recompensa para aquellas empresas que sean más virtuosas, en particular en lo que respecta a la reducción de los niveles de CO₂.

Un requisito de recompensa para la adjudicación de una licitación para la prestación de obras y servicios puede ser tanto la certificación de la norma técnica ISO 14001:2015 como el registro en el Sistema de gestión y auditoría medioambientales (EMAS, por su versión en inglés) al que pueden adherirse las empresas que deseen evaluar y mejorar su comportamiento medioambiental, en consonancia con las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, también conocido como EMAS III, cuyo objetivo es mejorar los aspectos medioambientales de las organizaciones mediante el cumplimiento de la legislación vigente en materia de medio ambiente y la mejora continua del comportamiento medioambiental.

Estas normas hacen hincapié en el análisis del ciclo de vida (*Lifecycle Thinking*, por su versión en inglés) para la certificación del sistema de gestión, teniendo en cuenta las consecuencias económicas, medioambientales y sociales de un producto o proceso de producción a lo largo de todo su ciclo de vida, y demuestran el compromiso de las

empresas certificadas con la protección del medio ambiente y la mejora continua de su comportamiento medioambiental.

Se llama la atención sobre la oportunidad de recompensar la posesión de la certificación UNI CEI EN ISO 50001, que hace referencia al sistema de gestión de la energía y, por tanto, a posibles reducciones del consumo energético en los procesos de producción.

Lo anterior también está de acuerdo con el Plan nacional integrado de energía y clima 2030 de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, previsto en el Decreto ley n.º 77, de 31 de mayo de 2021 relativo a la *gobernanza del Plan nacional de recuperación y resiliencia y medidas iniciales para fortalecer las estructuras administrativas y acelerar y agilizar los trámites*.

5. Criterios para medir el nivel de calidad de los productos en términos de sostenibilidad

Por lo que se refiere a la evaluación de las ofertas durante el procedimiento de licitación, en aras de la sostenibilidad medioambiental y social, es decisivo incluir entre los criterios de adjudicación los criterios medioambientales mínimos pertinentes en función de los productos que se suministran. La autoridad selecciona cuál de los criterios de adjudicación de los criterios medioambientales mínimos es aplicable al producto que se suministra. Los criterios de recompensa también pueden incluir requisitos de pertinencia ética y social.

En el caso de una categoría de productos no cubierta por un criterio medioambiental mínimo específico, puede hacerse referencia a la posesión de etiquetas o certificaciones medioambientales acreditadas (por ejemplo, etiqueta ecológica de la UE, sistema nacional *Made Green in Italy*, programa de evaluación de la huella ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Seguridad Energética).